

LEY N° 6175

**SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS
ELECTRÓNICOS O DIGITALES EN PROCESOS JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVOS ANTE EL PODER JUDICIAL**

Fecha.: 21-05-20 Prom.: 26-05-20 Pub.: 27-05-20

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, oficios electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales en soporte papel o físico.-

ARTÍCULO 2°.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, mediante acordadas reglamentará su utilización y dispondrá su gradual implementación garantizando su eficacia a medida que avancen los desarrollos informáticos en el Poder Judicial de Jujuy y las nuevas tecnologías aplicadas por la optimización de procesos, reducción de costos y mejoramiento del servicio de Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-